

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 013-ESMEVIAL-EP-2026
PARA QUINTA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2026

Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Mgtr.

GERENTE GENERAL

ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN
ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales,*

respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”;

Que, el artículo Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

Que, la citada norma constitucional, en su Art. 315, refiere: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;*

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: *“Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación.”;*

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;*

Que, el artículo 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La*

programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 34, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manda: *"(...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno."*;

Que, el artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa: *"Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)"*;

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: *"Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República."*;

Que, el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: *"Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional."*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. (...)”;*

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, establece: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;*

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dice: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;*

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, enumera: *“Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.”*

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio. (...)”;*

- Que,** ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, fue constituida mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Esmeraldas el 16 de diciembre de 2024;
- Que,** el Art. 27 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, enumera: *“Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes: a) Definir, organizar, dirigir, y supervisar la administración de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo con el Plan Estratégico, ordenanzas y demás resoluciones del Directorio. (...) t) Las demás establecidas en la ley, la presente ordenanza; y, las que el Directorio le atribuya en forma extraordinaria.”;*
- Que,** mediante Resolución de Directorio Nro. 003-ESMEVIAL-EP –DIR-2025, de fecha 9 de diciembre del 2025, el Directorio de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, aprobó el Plan Operativo Anual (POA), 2026 por el valor de USD\$2,001.503.37;
- Que,** mediante Resolución de Directorio Nro. DIR-005-SO-ESMEVIALEP-2026, de fecha 26 de febrero del 2026, el Directorio de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, aprobó la incorporación del excedente presupuestario del ejercicio fiscal 2025, por el valor de USD 581.838,74, como fuente de financiamiento para la reforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2026 de ESMEVIAL EP – Empresa Pública de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 003-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 29 de enero de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la primera reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 005-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 13 de febrero de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la segunda reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 008-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 3 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la tercera reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;

- Que**, mediante Resolución Administrativa No. 010-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 9 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la cuarta reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;
- Que**, con Memorando No. 250-ESMEVIALEP-GG-2026, de fecha 23 de febrero de 2026, el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, dispone a la Lcda. Jennifer Carranza M., Coordinadora de Administración del Talento Humano, levantar informe técnico para la contratación de Agentes Civiles de Tránsito, debiendo considerar como primera fase el numérico de 30 (treinta), para el inicio de las operaciones de control del tránsito en el cantón Esmeraldas, debiendo considerar la normativa legal vigente; debiendo informar en el menor tiempo posible;
- Que**, mediante Memorando No. 279-ESMEVIALEP-GG-2026, de fecha 27 de febrero de 2026, el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, dispone a la Lcda. Jennifer Carranza M., Coordinadora de Administración del Talento Humano elaborar el cálculo presupuestario para la contratación de treinta (30) Agentes Civiles de Tránsito, considerando todos los rubros legales y administrativos aplicables como primera fase del control operativo;
- Que**, con Memorando No. 278-ESMEVIALEP-GG-2026, de fecha 27 de febrero de 2026, el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, dispone al Abg. Lico Matamoros Castillo., Coordinador de Tránsito, Vialidad y Semaforización, remitir un informe técnico de necesidad, acompañado del presupuesto referencial, respecto de las necesidades operativas prioritarias e indispensables del sistema de señalización, semaforización y retención vehicular del cantón Esmeraldas;
- Que**, de conformidad con el Informe Técnico elaborado por la Lcda. Jennifer Carranza M., Coordinadora de Administración del Talento Humano, se concluye lo siguiente: *“Acorde a las competencias y atribuciones otorgadas a la Coordinación de Administración de Talento Humano, conforme el Centro de Responsabilidad Presupuestaria; se realiza el análisis a la proyección de la ejecución presupuestaria del programa 302, grupo 51 GASTOS DE PERSONAL, para justificar documentadamente la pertinencia de la actual reforma de asignación de los recursos económicos. El presente planteamiento de reforma de asignación presupuestaria, se encuentra legalmente sustentado para cumplir con las disposiciones reglamentarias que establece la normativa legal vigente, a fin de contratar temporalmente 30 Agentes Civiles de Tránsito, hasta la planificación de las vacantes en el distributivo de puesto permanentes aprobado para ESMEVIAL E.P. Planteándose mediante incremento presupuestario la asignación de los recursos a las partidas presupuestarias del*

programa 302, grupo 51 GASTOS DE PERSONAL.” y recomienda lo siguiente: “A fin de cumplir con los propósitos actualmente necesarios y el fortalecimiento de la gestión institucional, con los sustentos que anteceden al presente informe; se realiza planteamiento de incremento presupuestario para el fondeo de las partidas 510510, 510203, 510204, 510601, 510602, del programa 302; previo a las contrataciones de servicios ocasionales de 30 (treinta) Agentes Civiles de Transito; solicitando salvo su sano criterio, disponga a quien corresponda, se realice el trámite respectivo para la asignación presupuestaria de recursos económicos.”;

Que, con Memorando No. 052-ESMEVIALEP-CATTHH-2026, de fecha 5 de marzo del 2026, Lcda. Jennifer Carranza M., Coordinadora de Administración del Talento Humano, remite al Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, el planteamiento de reforma presupuestaria de asignación de recursos para el fondeo de las partidas 51 del programa 302; 510510 Servicios Profesionales por Contrato y las que correspondan a beneficios sociales: 510203 Décimo Tercer Sueldo, 510204 Décimo Cuarto Sueldo, 510601 Aporte Patronal, 510602 Fondo De Reserva; a fin de proceder a la contratación de servicios ocasionales durante el ejercicio económico 2026, de 30 Agentes Civiles de Tránsito para ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del cantón Esmeraldas; llamados a velar por el derecho al orden público y la seguridad vial del cantón Esmeraldas; y, por tal razón, solicita realizar el trámite respectivo para la modificación presupuestaria de los recursos económicos;

Que, a través de Memorando No. 011-ESMEVIALEP-CTVS-2026, de fecha 10 de marzo de 2026, el Abg. Lico Matamoros Castillo., Coordinador de Tránsito, Vialidad y Semaforización, remite al Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, el informe técnico de justificación de reforma al Plan Operativo Anual 2026;

Que, de conformidad con el Informe Técnico elaborado por el Abg. Lico Matamoros Castillo., Coordinador de Tránsito, Vialidad y Semaforización, se concluye lo siguiente: *“La inversión propuesta contribuye al fortalecimiento institucional y al mejoramiento del servicio público de movilidad y tránsito. 1. Es necesario contar con camiones tipo wincha para movilizar vehículos en siniestro de tránsito e infracciones de vehículos. 2. La red semafórica del cantón Esmeraldas requiere mantenimiento permanente para garantizar la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito, y se requiere de un vehículo especializado para trabajos en altura, lo que permitirá optimizar las labores técnicas de mantenimiento semafórico. 3. Incorporar dentro de la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 la actividad correspondiente a la adquisición e instalación de intersecciones semafóricas, las cuales permitirán implementar nuevos puntos de control de tráfico que contribuyan a organizar y regular la circulación vehicular y peatonal. 4. Incorporar la adquisición de repuestos contribuirá a mejorar las condiciones de seguridad vial, optimizar la circulación del tránsito*

y asegurar la continuidad del servicio de control semafórico en los distintos sectores de la ciudad de Esmeraldas, beneficiando a conductores, peatones y a la ciudadanía en general. 5. Se identifica la necesidad de incrementar el presupuesto del POA 2026 en el valor de \$1.668.37 USD. 6. El monto inicial de \$17.105,28 USD resulta insuficiente para cubrir los requerimientos actuales de la actividad planificada. 7. Con la reforma propuesta, el presupuesto total asciende a \$18.773,65 USD, lo cual permitirá garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas. 8. La reforma no afecta los objetivos estratégicos ni las metas institucionales, sino que contribuye a su cumplimiento.”, y recomienda: “Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual de gasto permanente 2026, incorporando el presupuesto autorizado por el Directorio de ESMEVIAL EP, para la realización de las inversiones necesarias en equipos que permitan el control del tránsito y la ejecución de las actividades operativas de señalización y semaforización. Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, correspondiente al incremento presupuestario de \$1.668,37USD, autorizar la actualización del presupuesto, pasando de \$17.105,28 USD a \$18.773,65 USD, disponer a las unidades correspondientes que se realicen los procedimientos administrativos y financieros necesarios para la ejecución de la presente reforma.”;

Que, de conformidad con el Informe Técnico elaborado por la Cpa. Karen Campo Klinger, Administradora de las órdenes de compra del proceso CATE-ESMEVIALEP-2025-002, se concluye lo siguiente: “Se determina que ESMEVIAL EP-EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, deberá cumplir con las obligaciones adquiridas mediante la suscripción de las órdenes de compra generadas en el Portal del SERCOP con el Proveedor COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO-COGECOMSA S.A., por el valor de USD \$ 591.48 (Quinientos noventa y uno con 48/1000 de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA.” y recomienda: “Disponer a quien corresponda proceda a realizar la reforma al Plan Operativo Anual 2026, para incluir la actividad PAGO PENDIENTE AÑO 2025 DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, por un valor USD \$ 591.48 (Quinientos noventa y uno con 48/1000 de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA.”;

Que, mediante Memorando No. 327-ESMEVIALEP-GG-2026, de fecha 11 de marzo del 2026, el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, autoriza a la Ing. Cristina Montenegro Arias, Coordinadora de Planificación y Desarrollo, proceder con la Reforma Presupuestaria correspondiente, conforme a lo solicitado y sustentado en la documentación técnica remitida, a fin de continuar con los trámites administrativos pertinentes dentro del marco de la normativa vigente;

Que, mediante Informe Técnico No. 005-ESMEVIALEP-CF-EPC-2026, de fecha 17 de marzo de 2026, elaborado por la Coordinación Financiera se concluye lo siguiente: *“•La reforma presupuestaria se encuentra debidamente sustentada en actos administrativos válidos, emitidos por autoridad competente. • Cumple con los principios de legalidad, motivación y planificación establecidos en la Constitución y el COA. • Responde a necesidades institucionales reales, vinculadas a la prestación del servicio público. • La fuente de financiamiento es jurídicamente válida, pero requiere verificación desde el punto de vista de liquidez y disponibilidad efectiva. • Se identifican riesgos financieros que no invalidan la reforma, pero que deben ser gestionados adecuadamente.”;*

Que, con Informe Técnico No. 5 para la reforma al POA 2026 de ESMEVIAL EP, de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por la Coordinación de Planificación y Desarrollo, se concluyó lo siguiente: *“En razón de los antecedentes expuestos la Coordinación de Planificación y Desarrollo, deja constancia que la reforma solicitada es necesaria ya que las actividades a incluirse van orientadas a los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Esmeraldas 2024 – 2033, y su Objetivo Estratégico Implementar el Plan de Transporte público y el Plan de Tránsito y Seguridad Vial para optimizar las condiciones de movilidad en el cantón Esmeraldas, Programa Institucional: Programa de mejoramiento de Tránsito y servicio de Transporte Terrestre; la contratación de los Agentes y adquisición de equipos para el control de Tránsito, contribuyen a este fin. El presente planteamiento de reforma presupuestaria, se encuentra legalmente sustentado en la Resolución N° DIR-005-SO-ESMEVIALEP-2026, y los informes justificativos presentados por las unidades, requirentes, por tanto, se debe continuar con el proceso establecido en la normativa legal vigente, para cumplir con los objetivos propuestos.”;*

Que, con Memorando No. 0072-ESMEVIALEP-CF-2026, de fecha 18 de marzo de 2026, la Cpa. Karen Campo Klinger, Coordinadora Financiera, solicita al Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, la aprobación de la reforma presupuestaria No. 5, conforme al alcance técnico incorporado en el informe técnico No. 005-ESMEVIALEP-CF-EPC-2026;

Que, con Memorando No. 075-ESMEVIALEP-CATTHH-2026, de fecha 18 de marzo del 2026, Lcda. Jennifer Carranza M., Coordinadora de Administración del Talento Humano, remite a la Ing. Cristina Montenegro Arias, Coordinadora de Planificación y Desarrollo, un alcance al Memorando No. 052-ESMEVIALEP-CATTHH-2026, y refiere: *“De conformidad a solicitud de autorización a planteamiento de reforma de asignación presupuestaria para contratación de Servicios Ocasionales de 30 ACT (en primera fase); mediante el memorando N°052-ESMEVIALEP-CATTHH-2026, de fecha 05 de marzo de 2026; me permito realizar el presente alcance en base a las observaciones levantadas por el área financiera; mismas que han recomendado: La separación de los valores que corresponden al reconocimiento de beneficios*

sociales enmarcados en la Ley de Seguridad Social; cuyo pago se realiza al IESS de conformidad al siguiente detalle: el 9.15% del aporte patronal y el 0.50% del pago de Contribución de las Planillas de Pago al IESS. Dichos valores fueron calculados de manera conjunta (9.65%), detallándolos en un solo ítem presupuestario 510601 Aporte Patronal (9.15%); en razón de lo cual, es pertinente su separación al evidenciarse la existencia del ítem presupuestario 580406 Contribución 0.5% de las Planillas de Pago al IESS; sin embargo, dicha modificación no afecta el costo de masa salarial, por cuanto solo es una separación de los porcentajes; mas no un incremento.”;

Que, mediante Memorando No. 028-ESMEVIALEP-CPYD-2026, de fecha 18 de marzo de 2026, la Ing. Cristina Montenegro Arias, Coordinadora de Planificación y Desarrollo, remite a la Cpa. Karen Campo Klinger, Coordinadora Financiera, un alcance al Informe Técnico No. 5 para la reforma al POA 2026 de ESMEVIAL EP, en la que indica: *“Por medio del presente me permito remitir a usted un alcance al INFORME TÉCNICO No. 5 de Reforma al Plan Operativo Anual 2026, por cuanto la Coordinación de Talento Humano, mediante memorando N° 075-ESMEVIALEP-CATTHH-202, de fecha 18 de marzo del 2026, informa que se han incorporado las observaciones levantadas por la Coordinación Financiera, sobre “la separación de los valores que corresponden al reconocimiento de beneficios sociales enmarcados en la Ley de Seguridad Social; cuyo pago se realiza al IESS de conformidad al siguiente detalle: el 9.15% del aporte patronal y el 0.50% del pago de Contribución de las Planillas de Pago al IESS” “Dichos valores fueron calculados de manera conjunta (9.65%), detallándolos en un solo ítem presupuestario 510601 Aporte Patronal (9.15%); en razón de lo cual, es pertinente su separación al evidenciarse la existencia del ítem presupuestario 580406 Contribución 0.5% de las Planillas de Pago al IESS; sin embargo, dicha modificación no afecta el costo de masa salarial, por cuanto solo es una separación de los porcentajes; mas no un incremento.”;*

Que, con Memorando No. 0073-ESMEVIALEP-CF-2026, de fecha 19 de marzo del 2026, la Cpa. Karen Campo Klinger, Coordinadora Financiera, remite al Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, el registro de la Reforma Presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto y Contabilidad;

Que, mediante Memorando No. 402-ESMEVIALEP-GG-2026, de fecha 19 de marzo del 2026, el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, dispone a la Abg. Ariana Manrique V., Coordinadora Jurídica, proceder con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa que viabilice dicha reforma de POA y presupuesto 2026, de conformidad con la normativa legal vigente y las competencias institucionales;

y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución, leyes y normativas aplicables,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR la reforma del Plan Operativo Anual del año 2026 de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo al Informe Técnico No. 5 de reforma al plan operativo anual del año 2026, de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Cristina Montenegro Arias, Coordinadora de Planificación y Desarrollo, y su alcance contenido en el Memorando No. 028-ESMEVIALEP-CPYD-2026, de fecha 18 de marzo de 2026, mismos que se incorporan como parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR y AUTORIZAR la reforma al Presupuesto del año 2026, de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo al Informe Técnico No. 005-ESMEVIALEP-CF-EPC-2026, de fecha 17 de marzo de 2026, remitido por la Cpa. Karen Campo Klinger, Coordinadora Financiera, mismo que se incorpora como parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER al área de Tecnologías de la Información y/o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría Ejecutiva la incorporación de la presente resolución en el archivo general y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las áreas, coordinaciones y/o personas relacionadas y pertinentes, según corresponda, para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la ley.

ARTÍCULO 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes aplicables.

DIPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encárguese a las Coordinaciones de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, la ejecución de las actividades contempladas en el Plan Operativo Anual 2026.

SEGUNDA: Encárguese a la Coordinación de Planificación y Desarrollo, de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Transito del Cantón Esmeraldas, la verificación del cumplimiento del POA del año 2026.

TERCERA: Encárguese a la Coordinación Financiera, de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Transito del Cantón Esmeraldas, la evaluación y seguimiento del presupuesto del año 2026.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de Esmeraldas, al día 19 del mes de marzo de 2026.

Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Mgtr.

GERENTE GENERAL

ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS

ROL/ACCIÓN	NOMBRE/CARGO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	Abg. Ariana Manrique V., Coordinadora Jurídica – ESMEVIAL EP	